

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****REBOLLAR**

El expediente de modificación de créditos nº 1/2016 del Presupuesto en vigor financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Rebollar en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2016 ha quedado elevado a definitivo, al no haberse presentado alegaciones contra el mismo, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en ingresos:

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
920	12001	Básicas	2.276,88	77,75	2.354,63
920	22799	Otros trabajos empresas	2.800,00	2.500,00	5.300,00
		Total	5.076,88	2.577,75	7.654,63

Bajas en concepto de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
161	622	Edif. y otras construcciones	10.000,00	2.577,75	7.422,25
		Total	10.000,00	2.577,75	7.422,25

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Rebollar, 30 de enero de 2017.– El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo.

402

BOPSO-22-21022017